Contrato de Prestación de Servicios No. 250-2022

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –OBJETO: DO-243 Prestar los servicios de plataforma de Streaming de señales en vivo de Canal Capital, Video por Demanda (VOD), Content Delivery Network (CDN), herramientas de edición y grabación de video sobre la plataforma, analítica de consumos y la articulación con las Páginas Web y aplicaciones de Canal Capital.

SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato, conforme sus cláusulas, las condiciones precontractuales establecidas para la presente contratación, las cuales declara conocer, su propuesta y todos los anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

TERCERA. -VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($29.631.000),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el (los) certificados (s) de disponibilidad presupuestal correspondiente (s).

CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la aprobación de la póliza y el cumplimiento de todos los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. FORMA DE PAGO: Capital realizará pagos mensuales por un valor de hasta **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($4.938.500) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, por los siguientes servicios de plataforma de *Streaming* de señales en vivo de Canal Capital, Video por Demanda (VOD), Content Delivery Network (CDN), herramientas de edición y grabación de video sobre la plataforma, analítica de consumos y la articulación con las Páginas Web y aplicaciones de Canal Capital. Previamente se realizarán los descuentos a que hayan lugar correspondiente por ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio — estipuladas en este documento), aplicables en el período facturado.

Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, planillas de servicio debidamente diligenciadas, documento que acredite los pagos al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales, lo anterior de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

Para la expedición de la certificación antes mencionada, el contratista deberá presentar al supervisor de Canal Capital, los soportes de pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de todos sus trabajadores y de las personas que ejecutan el contrato, de acuerdo con las normas vigentes aplicables en la materia.

Plazo para el cobro: Una vez finalizado el mes de servicio, que de acuerdo con los cortes pactados será el 30 de cada mes, el contratista tendrá 7 días hábiles para presentar la cuenta de cobro con los debidos soportes. En caso de subsanación, ésta deberá hacerse en los 5 días hábiles siguientes al requerimiento realizado por la supervisión del contrato a través del apoyo administrativo.

Contrato de Prestación de Servicios No. 250-2022

Acuerdo de Niveles de Servicios — ANS: A continuación, se recopilan y describen las condiciones de los servicios orientados a mantener la calidad del servicio, la disponibilidad de recursos y los tiempos de atención de estos. El propósito de los acuerdos de niveles de servicio es garantizar el éxito del contrato midiendo las actividades críticas para el Canal, examinando los resultados medidos para identificar posibles problemas, errores y sus causas, corregirlos e identificarlos y documentarlos para mejorar continuamente los procesos, de tal manera que se alcancen los logros propuestos manteniéndose en el tiempo.

De igual forma la meta de los niveles de servicio es lograr que el Contratista evite las penalizaciones, ya que el cúmulo de estas son un signo de la ejecución insatisfactoria de la prestación del servicio. De esta forma, el Canal determinó los siguientes acuerdos de niveles de servicio.

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)				
TABLA DE PENALIDADES				
	0-2 HORAS	**2- 3 HORAS**	**3 -5 HORAS**	**MAYOR A 5 H**
PENALIDAD	0%	5%	15%	30%
	Descuento Desde el momento en el que sea reportada alguna falla, el proveedor deberá efectuar el seguimiento y documentación a la misma, hasta que dicha falla haya sido superada totalmente. En este momento se validará la indisponibilidad del servicio, esta información servirá de soporte para el respectivo descuento de facturación definido contractualmente. En caso de presentarse dicha indisponibilidad, se deberá verificar con el supervisor del contrato para evitar inconsistencias en la facturación del servicio.			
GESTION DE INCIDENTES (SOPORTE TÉCNICO)				
NIVEL DE CRITICIDAD				
	CRÍTICA	**ALTA**	**MEDIA**	**BAJA**
TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	INMEDIATA	1 HORA	2 HORAS	3 HORAS
TIEMPO MÁXIMO DE MITIGACIÓN	MENOR A 1 HORA	ENTRE 1 Y 2 HORAS	ENTRE 2 Y 4 HORAS	NO MAYOR A 6 HORAS.

DEFINICIÓN DEL SERVICIO	Todos los servicios y equipos del cliente se encuentran sin disponibilidad del servicio. No es posible utilizar los sistemas que realizan los procesos para la conexión y distribución de la señal en las diferentes plataformas.	Los sistemas y/o equipos que realizan los servicios y/o procesan las señales de la infraestructura presentan alarmas y/o errores que generan intermitencia en el servicio afectando la accesibilidad de la conexión a las diferentes plataformas digitales.	Algunos servicios y/o equipos del cliente presentan alarmas dentro de la infraestructura sin generar afectación en el servicio.	El proveedor debe suministrar más información de las fallas presentadas en los servicios y así poder mitigar fallos en la infraestructura de las plataformas digitales.

Observación:

Detectado por el supervisor del contrato el no cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio aplicará los porcentajes de descuentos definidos. Una vez realizado el descuento el contratista podrá presentar los argumentos, documentos y pruebas de su elección a fin de controvertir la imposición del descuento, los cuales serán valorados por la entidad. En caso de ser aceptados los argumentos presentados por el contratista la entidad procederá a informarle con el fin de que los valores descontados sean incluidos en la siguiente factura. Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral se entienden revisados y aceptados por el contratista al momento de la presentación de su oferta.

CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las ANS acordadas.

PARÁGRAFO: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con CANAL CAPITAL a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz**. 2.** Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por la (s) persona (s) que designe CANAL CAPITAL para efectos del cumplimiento del contrato. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada

por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **5.** Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato. **6.** Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar**. 7.** Aportar el certificado de pago a parafiscales de conformidad a lo estipulado en la ley para dar trámite al respectivo pago. **8.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión**. 9.** Ejecutar el contrato con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018. **10**. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 0723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social. **11.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **12.** Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes.**13.** Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DE EQUIPOS Y ELEMENTOS - Cuando se presente daño o pérdida de los equipos o elementos que le sean entregados a él por parte de CANAL CAPITAL para el desarrollo del objeto del presente contrato en caso que hubiera lugar a ello, con la suscripción de este documento, el CONTRATISTA autoriza de manera clara y expresa a CANAL CAPITAL para descontar de los pagos que estén pendientes a su favor el valor de los equipos o elementos dañados o perdidos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, salvo que la compañía aseguradora del Canal reconozca dicho valor, en cuyo caso el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor que se deba cancelar a título de deducible.

SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con CANAL CAPITAL a desarrollar las siguientes actividades:

SERVICIO DE STREAMING LIVE

1. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO, el cual hace parte integral del contrato.
2. Prestar los servicios de plataforma de Streaming de señales en vivo en alta definición (HD y Full HD – en resoluciones 1080p, 720p, 480p, 360p, 240p, 144p).
3. Suministrar en calidad de comodato, un encoder para procesar dos señales generadas por el Canal. El encoder debe contar con mínimo dos (2) entradas en 3G-SDI Full HD.
4. Garantizar generación de múltiples calidades para distribución de streaming adaptativo.
5. Garantizar un tráfico mensual de 50 Terabytes mensuales para VOD y Live, previendo garantizar disponibilidad del servicio.
6. Configuración inicial del servicio de streaming para dos señales en vivo 24x7.

Contrato de Prestación de Servicios No. 250-2022

7. Prestar el servicio de VOD en la nube multiplataforma para el almacenamiento y consumo de video por demanda.
8. Disponer de un almacenamiento de videos con una capacidad mínima de 2,5TB.
9. Permitir el crecimiento eventual del almacenamiento en la nube en hasta un 25 por ciento del espacio contratado, sin generación de costos adicionales.
10. Garantizar posibilidad de ampliación de almacenamiento. En caso de generarse la necesidad de este servicio será concertado en tamaño y precio de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato.
11. La plataforma debe permitir administrar todos los contenidos VOD que el Canal disponga a nivel de Categorías, Tags, Restricciones de Acceso, Imagen de previsualización, entre otros.
12. La plataforma debe permitir la catalogación a nivel de metadata (título, descripción, disponibilidad, otros).
13. Garantizar generación de múltiples calidades para distribución de VOD adaptativo.
14. Garantizar que sobre la plataforma se pueda generar múltiples canales de streaming adicionales con su respectivo iframe para eventos especiales.
15. Garantizar que la plataforma cuente con la capacidad de creación de players de videos unitarios, de players de listas seleccionadas, y de players de Streaming Live.
16. Garantizar player multiplataforma, compatible con cualquier dispositivo Desktop y Móvil (Linux, Android, iOS, Windows Phone, otros). Los players deben actualizarse automáticamente.
17. Disponer en la plataforma de botón para compartir players en redes sociales (mínimo Facebook, Twitter).
18. Incluir dentro de la plataforma sistema de grabación de señales en vivo para envío al sistema VOD en tiempo real.
19. Incluir sistema de grabación de las señales en vivo 24/7.
20. Garantizar la creación y de distintos perfiles, usuarios y la administración de los permisos de estos para acceso a módulos específicos.
21. Garantizar acceso simultáneo de varios usuarios a la herramienta de edición de las señales en vivo.
22. Proveer de aplicación para editar video sobre la plataforma y obtener cortes de clips requeridos.
23. Garantizar la posibilidad de publicación directa de la señal de streaming live a Facebook Live y YouTube Live 360. Este servicio será solicitado al proveedor con 3 días de anterioridad para la respectiva configuración.
24. Garantizar configuración de acceso por niveles de seguridad de acuerdo con rendiciones o formatos: Access Token, Geo Fencing, Cellular Networks, Device, Referrer, IP.
25. Generar estadísticas de consumo de contenido por parte de los usuarios tanto para VOD como Live.
26. Permitir filtrado de información estadística por rango de tiempos o información en tiempo real.
27. Garantizar que las estadísticas contengan como mínimo los siguientes datos: número de usuarios únicos en VOD y live; número de vistas en VOD y Live; número de usuarios concurrentes en Live; URL fuente del tráfico (para eventos donde se comparta la señal); ubicación geográfica de las vistas y usuarios en VOD y Live Views generales, views por categorías y por VOD, Views Peak,

usuarios únicos (por día, promedio de únicos por grupos de días), concurrencia en tiempo real, Top 20 Medias, ISP, Referrer.

28. Instalar, configurar y poner en funcionamiento el equipo y la plataforma suministrada, garantizando efectiva integración a la red y flujo de trabajo actual de Canal Capital.
29. Garantizar la continuidad de los servicios ofrecidos durante el periodo de ejecución del contrato con una disponibilidad de 7X24.
30. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los elementos y equipos suministrados durante el tiempo de ejecución del contrato.
31. Garantizar que la información y material que se publica o almacena en la nube del proveedor cuente con alta disponibilidad y seguridad.
32. Garantizar monitoreo constante sobre la plataforma e informar o alertar a canal capital sobre las fallas que eventualmente se presenten en el servicio.
33. Efectuar configuraciones y actualizaciones de software sobre el equipo en comodato durante la vigencia del contrato.
34. Garantizar que en caso de falla el proveedor atenderá la contingencia en un tiempo no mayor a una hora, en caso de daño sobre cualquiera de los equipos suministrados, este o estos deberan ser reemplazados por el proveedor en un tiempo no mayor a un (1) día.
35. Realizar mantenimientos preventivos periódicos al equipo suministrado durante el tiempo de ejecución del contrato.
36. Brindar soporte técnico modalidad 24/7 de acuerdo con los siguientes tiempos de respuesta: Atención telefónica inmediata, conexión remota en un lapso no mayor a cinco (5) minutos, presencial cuando la falla lo requiera en un lapso no mayor a dos (2) horas.
37. Entregar los manuales técnicos de uso y/o troubleshooting de los equipos suministrados.
38. Realizar inducción sobre el manejo de la herramienta web a un mínimo de 6 usuarios, de acuerdo con el alcance y perfil definido por el supervisor del contrato.
39. Realizar las capacitaciones adicionales que sean requeridas.

OTROS

40. Garantizar seguridad, confidencialidad y resguardo de la información audiovisual que circula por las plataformas del proveedor.
41. Asumir los costos de transporte y demás gastos ocasionados para la entrega e instalación de los elementos y equipos para el cumplimiento del objeto del contrato.
42. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad que se presente en la ejecución.
43. Atender las recomendaciones y las políticas de seguridad de la información estipuladas por el área de sistemas de Canal Capital(las cuales se allegaran una vez firmado el contrato).
44. Mantener los precios ofertados en la propuesta presentada.
45. Las demás estipuladas en otras cláusulas, las fijadas por el ordenamiento superior y las que se deriven de la naturaleza y objeto del Contrato proyectado.

Contrato de Prestación de Servicios No. 250-2022

OCTAVA. -OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: 1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

NOVENA. -SUPERVISIÓN: CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión del Contrato a través del **Profesional Especializado Grado 3 área Técnica** o quien haga sus veces**.** Esta designación supervisión podrá ser modificada por el ordenador del gasto, para lo cual bastará la comunicación dirigida al área jurídica solicitando dicha modificación.

DÉCIMA. -OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en la ley, en la Resolución 115 de 2022 de CANAL CAPITAL en materia de supervisión y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato. En especial, deberá: **1.** Conocer los antecedentes de la contratación. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **3.** Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva. **4.** Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. -GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de canal capital una garantía en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, que ampare los riesgos considerados en el estudio previo de la contratación y la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de todos los contratos celebrados por CANAL CAPITAL, se requerirá de la aprobación de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a publicar en la plataforma de SECOP II la garantía respectiva, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía aportada en los términos previstos, y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que los valores de las coberturas de los riesgos requeridos arrojen decimales, deberá expresarse la cifra exacta o en su defecto, aproximarse al entero siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES CONTRACTUALES: A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del

presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL.

DÉCIMA QUINTA. -TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. -DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, con la firma del presente documento el CONTRATISTA cede en favor de CANAL CAPITAL a perpetuidad y sin ninguna limitación, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos de las obras o creaciones artísticas derivadas o resultantes de este acuerdo de voluntades a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo anterior, reconoce y acepta que CANAL CAPITAL es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivos, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere), y en razón a ello, autoriza a CANAL CAPITAL a efectuar las modificaciones o transformaciones que este último considere necesarias para el uso adecuado de la obra o creación artística resultante. En consecuencia, CANAL CAPITAL como titular de los derechos patrimoniales de autor y conexos del producto, podrá explotarlos directamente o a través de terceros, por cualquier medio inventado o por inventarse. Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a respetar los derechos de autor y conexos de todos los contenidos u obras de propiedad de terceros que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones con CANAL CAPITAL. Para tal efecto deberá obtener formalmente y por escrito las autorizaciones necesarias, para lo cual deberá informar y/o consultar a su supervisor. La no observancia de esta obligación podrá ser considerada causal de terminación del presente contrato de prestación de servicios. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener a CANAL CAPITAL libre de toda reclamación de terceros que tenga origen en las actuaciones del CONTRATISTA y defenderá a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas de procesos de cualquier índole por cualquier infracción a los derechos de autor y conexos. En caso de ser necesario y si la premura de los hechos obliga a CANAL CAPITAL a enfrentar cualquier tipo de reclamación o proceso, asumirá directamente el

pago de indemnizaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas procesales de cualquier índole, sin perjuicio de repetir contra el CONTRATISTA para recuperar cualquier valor en el que haya incurrido así como los daños y perjuicios generados, razón por la cual, EL CONTRATISTA autoriza a CANAL CAPITAL a realizar la deducciones a que haya lugar. En consecuencia, el CONTRATISTA sólo percibirá el valor pactado en el contrato, conservando los derechos morales de las obras resultantes. Adicionalmente, el CONTRATISTA cede expresamente a CANAL CAPITAL, mediante la firma del contrato, el derecho de registrar el nombre o signos distintivos que se generen de la ejecución del contrato, en las clases que considere pertinentes y por tal razón, se compromete a no solicitar el registro del nombre o signos distintivos de la producción, y en el evento en que lo hubiere hecho, se compromete a transferirlo a nombre de CANAL CAPITAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CANAL CAPITAL en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **1.** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL CAPITAL. **2.** El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que CANAL CAPITAL le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **3.** El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de CANAL CAPITAL, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **4.** El CONTRATISTA responderá ante CANAL CAPITAL por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **5.** El CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que dentro del marco de la empresa, llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que CANAL CAPITAL le entregue, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndose y adhiriéndose al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. **6.** Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente, por solicitud del CONTRATISTA, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada.

DÉCIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo

costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CANAL CAPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra CANAL CAPITAL esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CANAL CAPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si CANAL CAPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si CANAL CAPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, CANAL CAPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, CANAL CAPITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA NOVENA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL CAPITAL y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. Lo anterior aplicará en todos los casos, aun cuando en ocasiones, en función a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se haga necesario que el CONTRATISTA atienda un horario, con el único fin de ejecutar el objeto contractual en forma coordinada con los fines y funciones propios de CANAL CAPITAL.[1]

VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA TERCERA. -COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las

[1]Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, 31 de enero de 2008, CP Jaime Moreno García, EXP. No. 07001-23-31-000-2003-00212-01.

contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales, la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y el Acuerdo 785 de 2020 del Consejo de Bogotá, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil. En el evento en que se haga necesaria la participación de menores en la ejecución del contrato a título oneroso, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1098 de 2006. Este compromiso se extiende a los subcontratistas con los cuales se desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. -PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante CANAL CAPITAL y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete con CANAL CAPITAL en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital. Para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o colaborador de CANAL CAPITAL en relación con la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados y/o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Informar de manera inmediata al CANAL CAPITAL y/o a las autoridades competentes sobre cualquier situación, actuación u omisión irregular que pueda considerarse vulneradora del principio de transparencia. **3.** No realizar actividades de falsificación, ocultamiento de la verdad o cualquier otra acción u omisión tendiente a inducir en error a la entidad con el fin de acceder al contrato, a sus pagos o a inducir cualquier actividad a cargo de CANAL CAPITAL.

VIGÉSIMA SEXTA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento.

Contrato de Prestación de Servicios No. 250-2022

PARÁGRAFO: El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA OCTAVA. -PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: Para efectos de dar aplicación a lo previsto en las cláusulas vigésima sexta y vigésima séptima, CANAL CAPITAL deberá contar con el respectivo informe de supervisión o interventoría donde se describa detalladamente las actuaciones constitutivas del presunto incumplimiento; con base en éste citará a audiencia al contratista o su representante, y al garante, con la finalidad de rendir descargos, solicitar o presentar pruebas y presentar las demás explicaciones del caso, todo ello, en cumplimiento del debido proceso, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta. Probados los hechos, CANAL CAPITAL impondrá las multas, o la cláusula penal a que haya lugar como sanción. El acto administrativo que imponga la sanción será susceptible de control judicial.

VIGÉSIMA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra, la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Se presentará la certificación de cierre contractual elaborada por el supervisor; la cual hará las veces de acta de cierre y terminación del contrato, y será el insumo para la liquidación del contrato, en caso de requerirse.

Contrato de Prestación de Servicios No. 250-2022

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN: Para el presente contrato no se requerirá acto liquidatorio alguno a excepción de lo contemplado terminación anormal aquí estipulada.

PARÁGRAFO: En caso de que habiendo intentado la liquidación por parte de CANAL CAPITAL, esta no se lograre dentro del plazo establecido para el efecto, se procederá a la liquidación unilateral, la cual se notificará al correo electrónico señalado.

TRIGÉSIMA TERCERA. -RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en especial lo contenido en el Manual de Contratación de CANAL CAPITAL, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos del Canal.

TRIGÉSIMA CUARTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

TRIGÉSIMA QUINTA. -ANEXOS Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** Aprobación de las garantías **3.** Comunicación de inicio.

TRIGÉSIMA OCTAVA. -COMUNICACIONES: Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA en la dirección Calle 39 No. 29 - 20 y/o correo electrónico gerencia@cgproducciones.com

TRIGÉSIMA NOVENA –FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá.

POR EL CANAL	**EL CONTRATISTA**
JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ	**C G PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS** **CARLOS ALBERTO GALEANO RUA** **REPRESENTANTE LEGAL**

Proyectó: Samuel David Méndez Lozano – Abogado SG.
Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Jurídico SG.
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Profesional especializada grado 03 Área Jurídica

Contrato de Prestación de Servicios No. 250-2022

Revisó: María Teresa Gómez Higuera – Asesora jurídica Dirección Operativa.

Contrato de Prestación de Servicios No. 250-2022

ANEXO TÉCNICO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS - CANAL CAPITAL STREAMING - CANAL CAPITAL 2022		
Ítem	**Necesidad**	**Descripción**
1	Streaming en HD con un tráfico mensual de 50TB.	La señal de Canal Capital se produce en HD y por ende el Streaming debe ser HD también.
2	Tres (3) líneas de codificación distribuidas en uno o varios encoders dedicados para el servicio de Streaming del canal (señal en vivo Canal Capital y Conexión Capital y señal alterna) con entrada SDI-3G-FHD y multibitrate configurable X 3. Se acepta un único equipo con capacidad de procesamiento de varias señales en simultánea. En caso de falla del equipo el contratista se obliga con el canal a realizar el reemplazo del mismo en un término no mayor a dos (2) horas.	En algunos eventos requerimos tener señales adicionales para transmitir, además de las 2 constantes que utiliza el canal. Las señales adicionales deben tener las mismas características que las principales.
3	Posibilidad en plataforma de tener múltiples canales adicionales para eventos especiales.	Los encoders para esos eventos se alquilarán según necesidad y se pagarán en una adición al contrato que se realice con el proveedor. Estos encoder deben contar con un número de entradas de acuerdo al requerimiento en particular (típicamente entre dos y cuatro). Favor indicar el tipo de encoder con el que cuentan (número de entradas) y su valor.
4	Sistema VOD multiplatafroma en la nube para almacenar videos con una capacidad mínima de **2,5TB**. A su vez es deseable, la posibilidad de aumentar dicho espacio dependiendo las necesidades futuras del Canal Capital.	El canal requiere un repositorio de video nativo como sistema de VOD para compartir los videos emitidos en redes sociales y sitios web.
5	Creación de players de videos unitarios, de players de listas seleccionadas, y de players de Streaming Live. Es importante que los players se actualicen automáticamente.	La plataforma debe permitir al cliente (Canal Capital) crear players para estos 3 tipos de necesidades. Los players deben poder compartirse como un iframe.
6	Botón para compartir players en redes sociales.	Todos los players deben tener la capacidad de ser compartidos vía redes sociales. Es ideal poder compartir la página que contiene el player y no el player mismo.

7	Sistema de grabación de señales en vivo para envío a sistema VOD en tiempo real, con la posibilidad de hacerlo desde varios perfiles.	Para el equipo editorial de Canal Capital es importante poder grabar la señal en vivo desde varios perfiles, es decir, que distintas personas graben distintas secciones de la misma señal en vivo y produzcan videos para la plataforma VOD sin interrumpir el trabajo del otro editor.
8	Sistema de grabación de la señal 24/7.	Para el equipo de tráfico y emisión es importante tener un registro de la emisión diaria de la señal principal del Canal. Debemos tener la capacidad de guardar y descargar por lo menos una semana de estas emisiones diarias, en bloques sugeridos por el proveedor.
9	Aplicación para editar video en la plataforma y obtener los clips requeridos.	De un clip grande (una hora, por ejemplo el noticiero completo), se requieren clips más cortos (ejemplo, notas puntuales del noticiero), que comiencen y terminen en puntos exactos, por lo que se requiere hacer cortes con precisión de frames.
10	Streaming directo a Facebook Live y YouTube de la señal de Streaming (señal en vivo).	Facebook y YouTube son fuentes de tráfico muy importante para el Canal, y tener una transmisión en vivo en momentos específicos del día es prioritario. Es importante que esta capacidad de transmitir a Facebook Live no requiera un encoder adicional a los presentes en el Canal, sino que se haga desde la plataforma misma.
11	Estadísticas confiables y con información relevante como: número de usuarios únicos en VOD y live; número de vistas en VOD y Live; número de usuarios concurrentes en Live; URL fuente del tráfico (para eventos donde compartamos la señal); país y ciudad de vistas y usuarios en VOD y Live. La solución estadística debe estar integrada al servicio de software, y no ser un proveedor y/o un software externo.	Es necesario que la plataforma entregue estadísticas claras, fáciles de leer y compartir, que sean reales y confiables, y que no sean un contrato extra que el Canal deba gestionar por aparte, es decir deben ser parte integral de la solución ofertada.
12	Capacidad de bloqueo por posición geográfica o por URL.	En algunos casos, especialmente transmisiones especiales de eventos externos al Canal, es importante poder bloquear cualquier player producido por la plataforma para que no sea visto donde las especificaciones del evento lo requieran.

Contrato de Prestación de Servicios No. 250-2022

13	Servicios asociados de instalación, configuración y puesta en funcionamiento (integración con la red actual de Canal Capital).	El servicio debe ser entregado en funcionamiento al personal del Canal.
14	Soporte técnico 24/7. Atención telefónica y conexión remota con tiempo de respuesta inmediato. De requerirse asistencia en sitio, este no puede ser mayor a 2 horas.	Cualquier caída de la señal de Streaming, ya sea la señal en vivo, o una señal utilizada en un evento especial, debe ser atendida inmediatamente y solucionada en el menor tiempo posible.
15	Indicar tipo de canal y ancho de banda mínimo para garantizar la estabilidad de tranmsión de las señales.	
16	Describir el funcionamiento del CDN.	

REALIZÓ: Dayro Alberto Oviedo - 